

**DAVID RICARDO**  
**(Londres, 1772-1823)**



**Pablo Cervera Ferri**  
**Universitat de València**

La historiografía de las ideas económicas suele emplazar, siguiendo a Joseph A. Schumpeter, dos “situaciones clásicas”: la iniciada con Adam Smith en 1776 y la neoclásica de Alfred Marshall en 1890. Se han agregado más recientemente una síntesis neoclásica, resultado de la dilución del keynesianismo desde la reunión de la *Econometric Society* de Oxford en 1936 hasta la revisión de Don Patinkin, y una “nueva economía clásica” que reivindica este paradójico título desde que Milton Friedman aconsejase la devaluación del dólar en 1971. Tendemos a identificar lo “clásico” en la teoría económica con un paradigma comúnmente aceptado, resistente al paso del tiempo y con cierta flexibilidad para sortear o adaptarse a las heterodoxias. Es para algunos lo “hegemónico” en el lenguaje gramsciano y se caracteriza por un retorno recurrente, más o menos atenuado, de los postulados liberales: el valor-coste de producción, la causalidad ahorro-inversión, un crecimiento basado en la acumulación de capital y una distribución de la riqueza que emana de la filosofía moral natural. Las leyes naturales asignan eficientemente los factores y sus remuneraciones en el mercado, revelan las ventajas del libre intercambio individual e internacional en términos de ahorro y relativizan las funciones del Estado en el desempeño de la política económica.

Es precisamente el eterno retorno de lo clásico en el sentido circular de Eliade, con sus mitos y sus ritos, lo que hace de David Ricardo un autor esencial y distinto. Ricardo encarna el mito del “autor clásico”. Por una parte, porque la esencia liberal de su legado no es discutible, mientras que la de Adam Smith sí lo ha sido y lo sigue siendo. Como sistematizador del ideario de Smith, pulió sus inconsistencias –sobre la naturaleza de las rentas territoriales o en la teoría del capital- en aras de la claridad expositiva, obviando los sentimientos morales que fundamentan la acumulación y esquivando las materias más espinosas de los libros III y V de *La Riqueza de las Naciones*. La distancia entre Ricardo y Smith no reside tanto en la erudición, cuestión sobre la que tanto se ha insistido: el escocés fue, sencillamente, irrepetible. Lo que distingue a Ricardo de su predecesor como de sus coetáneos, sin duda más eruditos y al buen gusto literario de la época –me refiero a Garnier, a Godwin, a Say, a James Mill- es el rito: su acercamiento a la economía desde la propia economía, libre de contrafuertes en la historia, la moral y la política; su aproximación desde una metodología deductivista que ha dado pie a la estilización de procesos sociales e históricos complejos y, tiempo después, a su matematización.

Este tratamiento de la economía política puede ser juzgado como virtud o como vicio –calificativo también de cuño schumpeteriano- pero es sin duda la aportación que convierte a la obra de Ricardo en un referente ineludible, desde Karl Marx hasta Piero Sraffa o Luigi Pasinetti, desde John S. Mill hasta Thomas Piketty. No dejan de ser llamativos los contrastes entre su lógica aplastante y la inconsistencia de su teoría de la distribución con el crecimiento sostenido, de cuyo origen fue testigo; entre su impronta todavía reconocible en el Consenso de Washington y el hecho

probado de que sus ventajas comparativas hayan soportado mal doscientos años de crítica, incluso desde el liberalismo. Pero tales contradicciones no hacen sino evidenciar la persistencia de los mitos a través de los ritos, un asunto que los teólogos manejan bien pero que a los economistas cuesta aceptar.

La obra de David Ricardo es básica tanto en el desarrollo del pensamiento económico liberal como en el de sus heterodoxias y en el de cualquier posterior situación clásica. Sus contribuciones son fundamentales en la construcción de la teoría del valor trabajo y en las teorías salariales y de rentas (la “ley de hierro”, el estado estacionario). En el terreno fiscal asentaron el *laissez faire*, las políticas internas de austeridad e inspiraron el credo de autores tan dispares como Vitti de Marco y Robert Barro en una “equivalencia ricardiana” de impuestos y deuda para financiar el gasto público. En materia monetaria fueron decisivos su cuantitativismo estricto y la defensa de la independencia de los bancos centrales. Sus argumentos se reconocen en un amplio espectro de influencias, desde el neoclásico norteamericano hasta la nueva economía austríaca. No obstante, como cualquier otra obra, la de Ricardo fue el fruto de su entorno y de su tiempo. Esta biografía solo pretende contextualizar sus aportaciones e inducir al lector a ponderar su vigencia.

\*

La ascendencia sefardí del apellido Ricardo se remonta al Portugal de 1593, entonces anexo a la Casa española de Austria. El tatarabuelo de David Ricardo se instaló en la comunidad judía de Ámsterdam en 1680. Su abuelo, Joseph Israel Ricardo (1699-1762), trabajaba en la Bolsa de aquella ciudad e introdujo en el negocio a Abraham Israel Ricardo. Abraham (1733-1812) se trasladó a Londres como agente de comerciantes e industriales holandeses que habían invertido en el mercado británico durante la Guerra de los Siete Años. Contrajo matrimonio con Abigail Delvalle en 1769 y adquirió la nacionalidad inglesa en 1772.

David Ricardo nació en Londres el 18 de abril de aquel año, tercero de aquella prolífica unión con diecisiete hijos. Su padre gozaba por entonces de una posición acomodada en la comunidad judía y había hecho fortuna; tenía reputación de ser un hombre íntegro y autoritario. Contrariamente a la opinión de algunos biógrafos, el joven David no asistió a una escuela toránica sino a un colegio local hasta 1783, cuando su progenitor lo envió a los Países Bajos. Allí aprendió neerlandés, castellano y francés, rudimentos de matemáticas y contabilidad mercantil. Nunca recibió la formación universitaria en filosofía y humanidades que entonces se estilaba, hecho que se reflejará en su austera escritura. A los catorce años regresó a Londres para ingresar en el negocio familiar. Suele darse por cierta la anécdota que cuenta cómo su padre lo llevó a comprar un par de zapatos nuevos para entrar en el *Stock Exchange*: el joven escogió unos zuecos rojos –que no eran precisamente la mejor elección para

andar sobre el parqué- y su presencia se hizo notar demasiado. Desde entonces siempre llevó calzado del mismo color. Le daba suerte.

A los diecisiete años ya decidía sobre las inversiones familiares si bien, según Sraffa, no participaba de los beneficios. Su destino cambió cuando en diciembre de 1793, contraviniendo la voluntad paterna y sin demasiado en su haber, casó con Priscilla Ann Wilkinson (1768-1849), hija de los cuáqueros Edward Wilkinson y Elizabeth Patterson. Esto supuso la ruptura con la comunidad judía de Londres y con la familia. Nunca recibió el perdón materno -Abigail Delvalle falleció en 1801- y tardó trece años en reconciliarse con su padre. Pero también le obligó a emprender sus propias inversiones, y con mucho éxito.

Comenzó como corredor del banco Forster and Lubbock's. El mercader y parlamentario Sir John Lubbock fue cofundador de aquella entidad comercial en 1772, desligada de sus antiguos socios y ampliada por la incorporación de Charles Bosanquet desde 1785. En tanto que parlamentario, Lubbock fue un activo abolicionista y no debería descartarse su influencia en Ricardo al respecto. Por su parte, las convicciones antibullonistas del experto banquero Bosanquet están, como se verá en adelante, en el origen de las primeras reflexiones monetarias de Ricardo, quien se desligó pronto del bufete. Empezó a operar por cuenta propia como *broker* en la Bolsa de Londres. Los frutos de su actividad se orientaron al préstamo, a la compraventa de tierra y a la especulación con bonos franceses; también hizo fortuna con las apuestas (Hartwell, 1971).

El joven matrimonio, instalado originalmente en Lambeth, se mudó en 1798 a una residencia en New Grove acorde con su nuevo estatus. Por entonces habían nacido sus hijos Osman, Henrietta y Priscilla; la familia se ampliaría con David, Mortimer, Birtha y otras dos hijas durante este periodo. Fue entonces cuando Ricardo comenzó a ocupar su ocio en el estudio de las ciencias y, en especial, de la geología. También se acostumbró a estancias breves en el balneario de Bath, velando por la salud de su esposa. Fue allí donde, en 1799, descubrió *La Riqueza de las Naciones*.

Algunos biógrafos emplazan tiempo después a Ricardo entre los socios fundadores de la Sociedad Geológica de Londres (13 de noviembre de 1807), si bien no figura en la minuta de los reunidos en la *Freemasons Tavern* que conserva esta institución. John R. McCulloch (1846), autor de su primera biografía literaria y lo más parecido a un discípulo, afirmaba que esta afición quedó en segundo plano desde el momento en que Ricardo descubrió su pasión por la economía. No obstante, su interés científico parece estar vinculado a su incipiente afinidad a la iglesia unitarista. El unitarismo pretendía conciliar los ideales de la filosofía natural, la Ilustración y el progreso científico con el deísmo cristiano. El famoso químico Joseph Priestley, menos conocido como historiador y tratadista de teoría política, fue quien asentó esta doctrina en Londres y algunos de sus discípulos, como Arthur Aikin, sí tomaron parte activa en la constitución de la Sociedad Geológica. Los unitaristas formaban un

reducido grupo de librepensadores procedentes de familias adineradas británicas, pero su influencia crecía en los nacientes Estados Unidos de América. La trascendencia de esta corriente filosófica en la metodología ricardiana fue subestimada por Sraffa y ha suscitado recientemente acaloradas controversias.<sup>1</sup>

La familia se trasladó en 1808 al número 56 de la calle Upper Brook en la Plaza Grosvenor, su definitiva residencia urbana. Fue allí donde David Ricardo redactó sus célebres cartas al *Morning Chronicle* sobre las implicaciones de la salida del oro durante la guerra contra Francia y la responsabilidad del Banco de Inglaterra para contener la depreciación del papel moneda.<sup>2</sup> Ricardo entraba en la vida pública.

Es necesario hacer en este punto un inciso para comprender las motivaciones del autor en materia monetaria y bancaria. La economía británica se regía por un patrón bimetálico, pero la proporción entre el oro y la plata infravaloraba a esta última, retirándola *de facto* de la circulación. El circulante consistía en monedas (guineas hasta 1816) y billetes del Banco de Inglaterra de más de cinco libras, reembolsables en oro en función de la demanda y el tipo de descuento. Tales billetes coexistían con otros emitidos por la pequeña banca comercial local (*country banks*), de circulación limitada, respaldados en oro o en el propio papel moneda del banco central. El Banco de Inglaterra, fundado en 1694, era simultáneamente emisor y entidad comercial. Este solapamiento de funciones despertaba recelos sobre cierto grado de connivencia con el Tesoro quien, en tiempos difíciles, podía emitir deuda con escasos controles: el Banco de Inglaterra la compraba con nuevas emisiones.

En 1797, la *Restriction Act* suspendió la convertibilidad de la libra ante la interrupción del tráfico internacional de metales preciosos por las guerras napoleónicas. El Banco de Inglaterra se adaptó a esta nueva realidad acaparando las reservas nacionales de oro, descontando masivamente sus billetes de los *country banks* para asegurar la solvencia de la libra. Pero tal giro no resultó suficiente, a juzgar por la depreciación de la divisa en los mercados cambiarios centroeuropeos desde 1799, el encarecimiento del lingote entre 1806-1809 y la aparición de una “prima del oro” que penalizaba la diferencia entre los precios de mercado y legal del metal. La libra comenzaba así una larga trayectoria de curso forzoso.

En 1810 el Parlamento documentó estas evidencias con un informe del “Select Committee on the High Price of Gold Bullion”, integrado por reputados economistas como Henry Thornton, Francis Horner o William Huskisson. El “Bullion Committee” se preguntaba si la depreciación era consecuencia de una excesiva emisión de billetes y si un retorno a la convertibilidad bastaría para restaurar el tipo de cambio de la libra. Sus

---

<sup>1</sup> Depoortère, C. (2002): “On Ricardo’s Method: The Unitarian Influence Examined”. *History of Political Economy* vol. 34 n. 2, pp. 499-503. Cremaschi, S. y Dascal, M. (2002): “The Unitarian Connection and Ricardo’s Scientific Style”, *ibid.* pp. 505-508.

<sup>2</sup> Ricardo, D. [1903 (1809)]: *Three letters on the price of gold, contributed to the Morning chronicle (London) in August-November, 1809, by David Ricardo*. Baltimore: Johns Hopkins.

conclusiones suscitaron la “controversia bullonista” sobre las políticas de estabilización cambiaria y las relaciones entre los valores intrínseco y extrínseco del dinero.

Ricardo se posicionó en un ensayo sobre *The high price of bullion* (1810), subtulado como “prueba de la depreciación de los billetes bancarios”,<sup>3</sup> a favor del más estricto cuantitativismo defendido en el informe. Se fundaba en Smith, en menor medida en John Locke, para criticar las posiciones de Thornton<sup>4</sup> y del futuro primer ministro Liverpool respecto a las diferencias entre el valor y el precio del oro. La devaluación extrínseca de la libra no era en su opinión consecuencia del encarecimiento del oro, sino del exceso de papel moneda. Advertía de la amenaza de quiebras bancarias por el riesgo de descuento, señalaba al Banco de Inglaterra por su negligencia al ignorar un indicador de alarma como la prima del oro y abogaba por el retorno a la convertibilidad previa a 1797.

Pese a las recomendaciones del informe y del propio Ricardo, el Parlamento se decantó por mantener el curso forzoso de la libra -situación que se prorrogaría hasta 1821-. Los detractores antibullonistas sentaron las bases de la doctrina de los “efectos reales”: la depreciación de la libra y el encarecimiento del oro fueron interpretados como consecuencias del déficit exterior durante la guerra.<sup>5</sup> Ricardo dirigió en 1811 dos réplicas a su antiguo socio Bosanquet, defensor de los “real bills”; sus argumentos serían desarrollados en 1816 con mayor extensión.<sup>6</sup>

Por entonces, las relaciones familiares de David Ricardo se habían normalizado. Ejecutó en 1812 el testamento paterno y restableció el contacto con sus hermanos, especialmente con Daniel y Raphael, quienes como él trabajaban en bolsa. Sus negocios fueron particularmente provechosos entre 1811 y 1815, cuando su firme y un tanto turbia apuesta por la victoria inglesa en Waterloo le reportó un millón de libras y lo convirtió en uno de los mayores potentados de Londres.

En 1814 la familia se mudó a la finca rural recién reformada de Gatcomb Park, una mansión en el condado de Gloucestershire construida cuarenta años atrás para el comerciante Edward Sheppard y rodeada de 2.000 hectáreas de tierra. David Ricardo pretendía educar a sus hijos como *country gentlemen* mientras se dedicaba a la escritura sosegada. Tales decisiones estuvieron al parecer muy influidas por su intuición sobre el aumento histórico de la tasa de renta: “nada es tan práctico como

---

<sup>3</sup> La cuarta edición fue ampliada con un extenso apéndice y fue juzgada por McCulloch como la más útil y completa.

<sup>4</sup> Thornton, H. (1802): *An enquiry into the nature and effects of the paper credit of Great Britain*. London: J. Hatchard, F. and C. Rivington.

<sup>5</sup> Sobre el origen de esta doctrina pueden consultarse entre otros: Sargent, T. J. y Wallace, N. (1982): “The Real-Bills Doctrine versus the Quantity Theory: A Reconsideration”, *Journal of Political Economy* vol. 90(6) December, pp. 1212-1236; ; Humphrey, T.M. (1982): “The Real Bills Doctrine”, *FRB Richmond Economic Review* vol. 68(5) September/October, pp. 3-13; Poitras, G. (1998): “Robert Torrens and the Evolution of the Real Bills Doctrine”, *Journal of the History of Economic Thought* 20(4), pp. 479–498.

<sup>6</sup> *Observations on some Passages in an Article in the Edinburgh Review, on the Depreciation of the Paper Currency y Reply to Mr. Bosanquet’s Practical Observation on the Report of the Bullion Committee*, ambas en Londres: J. Murray.



una buena teoría” (Kurz 2008). Paradójicamente, las rentas comenzaron a menguar después de la guerra.

Esta intuición quedó plasmada en *An Essay on the Influence of a Low Price of Corn on the Profits of Stock* (1815). La política de granos llevaba por entonces dos décadas capitalizando el debate parlamentario. El embargo francés y el bloqueo se solaparon con una larga crisis agraria (1794-1800) y obligaron a Gran Bretaña a convertirse en importadora neta de trigo. La tendencia alcista del precio de los cereales y de las rentas de la tierra (un 18% entre 1790-1810) no cedió hasta el fin de las hostilidades en 1815. Los antibullonistas habían atribuido precisamente a estos hechos la depreciación de la libra. Por su parte los terratenientes se adherían a este argumentario; estaban obviamente satisfechos con la evolución de sus ingresos en tiempos de guerra y eran reacios a la apertura de las importaciones de trigo. La competencia extranjera era contraria a sus intereses y así lo manifestaban abiertamente sus parlamentarios *tories*. Tras la firma del tratado de Viena y el restablecimiento del comercio europeo, las *Corn Laws* de 1811-1813 fueron sometidas a un intenso debate, protagonizado en 1815 por grandes economistas como Malthus, con quien Ricardo se carteaba desde 1811, Edward West y Robert Torrens.

Ricardo se sumó a la polémica sobre aquellas leyes, consciente de que este debate estaba estrechamente unido a la controversia bullonista. Contrariamente al tópico, no fue el único autor en relacionar la carestía con la extensión del cultivo a comunes y baldíos durante la guerra. Todos coincidían al afirmar que los rendimientos decrecientes eran propios de la agricultura -no de las manufacturas- y procedían del recurso a tierras de inferior calidad: un aumento en el uso de factores productivos generaría incrementos menos que proporcionales en la producción de grano. Las similitudes entre las teorías de la renta de West y Ricardo son evidentes; no obstante, Sraffa demostró sus gestaciones independientes. La de Ricardo fue varios meses posterior a la publicación del *Essay on the Application of Capital to Land* de West (1815, London: T. Underwood) pero era original, reconocible en varias cartas dirigidas a Malthus de 1813 y 1814.

El debate sobre las *Corn Laws* se sostenía no obstante sobre frágiles cimientos teóricos. Adam Smith no había sido concluyente en su definición de la naturaleza de las rentas territoriales. Su teoría del valor-coste de producción establecía la causalidad rentas-precios y asumía que los arriendos devengaban rentas de monopolio. Sin embargo tal correlación se invertía en el capítulo XI del libro I de *La Riqueza de las Naciones* (1776), donde identificaba a la renta de la tierra como un pago residual determinado por el nivel de precios. Tampoco James Anderson, quien planteó solo un año más tarde la mejor intuición de la renta diferencial, supo concluir sobre la dinámica de la distribución.<sup>7</sup> ¿El importe de las rentas era causa o consecuencia del

---

<sup>7</sup> Anderson, J. (1777): *An Enquiry into the Nature of the Corn-Laws with a view to the new corn-bill proposed for Scotland*. Edinburgh: Mundell.

precio de la tierra y de sus producciones? Era imprescindible dar una respuesta antes de recomendar políticas comerciales.

La de Malthus fue insatisfactoria. En sus escritos de 1815<sup>8</sup> el profesor del Haileybury College no reparó en la contradicción de Smith; asumía la definición de Anderson pero perseveraba en defender la teoría smithiana de las “rentas absolutas” y recomendaba la subvención de la producción triguera para mantener unos precios altos que incentivasen el autoabastecimiento. Defendía que la libre importación de grano abarataría los salarios agrícolas para mantener la competitividad y aceleraría la depresión económica.

Ricardo se oponía al intervencionismo maltusiano. Su defensa del libre comercio del grano en el *Ensayo* de 1815 requería un razonamiento alternativo. El primer paso consistiría en explicar las leyes naturales de la distribución, analizando las implicaciones de la expansión del cultivo en la evolución histórica de los fondos de salarios, beneficios y rentas agrícolas. Se basaba también en Smith para suponer que el valor real de la producción se repartía enteramente en función de la aportación de los factores trabajo, capital y tierra. Partía de una economía agraria con un solo bien, el grano, que operaría simultáneamente (1) como un producto de oferta inelástica, debido a la cantidad limitada de tierra, (2) como capital circulante -simiente- y (3) como objeto de consumo para la reposición de la fuerza de trabajo, de demanda inelástica respecto al precio y proporcional a la población. En el modelo original ricardiano el trabajador es asimilado a un empresario agrícola arrendatario, receptor del salario de subsistencia y de los beneficios que reporta el cultivo. No hay cambio técnico; la relación capital-trabajo es constante. Las tierras fértiles son escasas y las parcelas menos productivas se roturan a medida que se colonizan por la presión demográfica que resulta del consumo del excedente. Añadir factores implicaba, bajo estos supuestos, la aparición de rendimientos decrecientes en la producción de grano. Este modelo plantea los efectos de tales rendimientos en el “margen intensivo”; es decir, las consecuencias en la distribución de aplicar más capital-trabajo sobre la misma superficie. Su plasmación en 1817, más sencilla, los estudiará desde el “margen extensivo”, ampliando la tierra cultivada con un número idéntico de trabajadores en cada parcela.

La tierra colonizada originalmente, explicaba Ricardo, devenga únicamente el fondo de salarios de subsistencia y una masa de beneficios que se empleará para alimentar a una población mayor y reponer la simiente. El excedente demográfico se desplazará a la “tierra marginal” adyacente, de menor fertilidad, y obtendrá con el mismo esfuerzo e idéntica tecnología una producción menor. La comparación entre las producciones obtenidas en ambas parcelas determina la “renta diferencial” de la

---

<sup>8</sup> Malthus, T.R. (1815): *An inquiry into the nature and progress of rent, and the principles by which it is regulated. Bound with his Observations on the effects of the corn laws...* London: J. Murray. (1815): *The Grounds of an Opinion on the Policy of Restricting the Importation of Foreign Corn; intended as an appendix to “Observations on the corn laws”*. London: J. Murray and J. Johnson & Co.



tierra. Aquellos arrendatarios que quieran cultivar la mejor tierra tendrán que pagar a su propietario una compensación por la diferencia natural de fertilidad. De lo contrario, habrán de contentarse con cultivar la peor parcela. Con el tiempo, la competencia entre arrendatarios lleva a que todo el excedente sobre la producción en la tierra marginal se transforme en rentas.

En los periodos siguientes, el cultivo de tierras menos productivas provocará el crecimiento aritmético del fondo de salarios y el aumento exponencial de las rentas a expensas de los beneficios agrícolas. El proceso de colonización se prolongará hasta que se roture la última parcela capaz de sustentar a sus pobladores. Llegados a este extremo, el valor total de la producción de grano se reparte únicamente entre un fondo de salarios de subsistencia y la masa de rentas: los beneficios agrícolas han sido fagocitados por las rentas. Es el temido “estado estacionario” ricardiano: la tasa de beneficio se anula, no queda aliciente alguno para invertir en el cultivo y la acumulación se detiene. Obvia señalar que la desigualdad sería máxima; todo el excedente quedaría en manos de los rentistas, mientras los trabajadores se apropian tan solo de un salario natural ajustado a la subsistencia por la “ley de hierro”.

El segundo paso en su razonamiento era conectar la evolución histórica de la renta a la del precio del grano para deducir sus recomendaciones en materia comercial. El precio del trigo se determinaba en la tierra marginal y condicionaba el importe de las rentas. El libre comercio de granos introduciría la competencia extranjera, reduciría el precio del trigo y por ende el de la tierra, permitiendo la recuperación de los beneficios agrícolas. En definitiva, retrasaría el estancamiento... Pero no lo detendría.

La de Ricardo fue, a decir de Thomas Carlyle, una “ciencia lúgubre”. Es evidente que no supo valorar en aquel momento las profundas transformaciones económicas de la revolución agraria británica. Un cambio técnico que alterase la relación capital-trabajo, la reforma de la propiedad agraria, la reorganización del trabajo agrícola o las políticas fiscales redistributivas modificarían la dinámica histórica hacia el estado estacionario. Richard Jones, John S. Mill y Karl Marx percibirían pronto, desde perspectivas diferentes, los límites de esta teoría.

James Mill animó a Ricardo a emprender la redacción de una obra más didáctica que explicase este modelo de acumulación y distribución. El resultado sería *On the Principles of Political Economy and Taxation* en 1817 (2ª ed. 1819; 3ª ed. 1821).<sup>9</sup> En el ínterin, Ricardo actualizó sus reflexiones en materia monetaria. Las *Proposals for an Economical and Secure Currency, with Observations on the profits of the Bank of England* (1816) establecen una guía más madura y técnica que la presentada de 1810-1811. Ricardo reconocía en la introducción su deuda con el experto en finanzas y comerciante de granos Pascoe Grenfell. Identificaba los graves

---

<sup>9</sup> Las diferencias entre las distintas ediciones en vida fueron analizadas por Sraffa y Dobb (1951, vol. I). La tercera fue muy ampliada.

problemas monetarios de la posguerra: el Banco de Inglaterra había restringido los descuentos en caja y, exonerado de la exigencia de mantener las reservas equivalentes en depósito, había incrementado sus beneficios mediante la “cooperación necesaria” con un gobierno endeudado. Contraponía las implicaciones de la emisión libre o monopólica del dinero, para trazar a continuación un plan que preservase el valor de papel moneda al mismo nivel que el del oro. Su objetivo era evitar que los tenedores de billetes a título particular se precipitasen a convertirlos en moneda. Proponía que los billetes fuesen sólo canjeables por lingotes a su precio corriente, en lugar de su equivalente en moneda, y aconsejaba la creación de un banco central con un comisariado independiente que solo comprase los valores emitidos por el gobierno en el mercado abierto. Ricardo retornará a esta idea a partir de 1820 (*Plan for the Establishment of a National Bank*, publicación póstuma de 1824).

Los *Principles* de 1817 cohesionan las aportaciones sucesivas de Ricardo en materia monetaria, mercantil y fiscal. Son el resultado del diálogo con Malthus y con una primera generación de escritores “ricardianos” vinculados a la banca, las finanzas y el comercio. Ricardo era consciente de los límites del modelo que presentó en 1815. Su coherencia reposaba en supuestos restrictivos: una economía estrictamente agraria y con un solo bien (a lo sumo dos, siendo uno un “producto básico” que sirviese de input para el otro). Tampoco contemplaba el hecho realista de que participasen capitales fijos en la producción agrícola, ni el problema añadido que supondría la amortización de tales capitales en procesos productivos largos. En suma, su teoría no era aplicable en una economía industrial. La generalización de sus conclusiones requería urgentemente una teoría del valor que explicase el comportamiento de los precios relativos y que introdujese una acepción amplia del capital.

La ordenación de los *Principios* es similar a la de la *Riqueza de las Naciones*; parte de una explicación del valor y considera la distribución como el principal problema de la economía política. La primera mitad de sus 32 capítulos aborda valores, precios naturales y de mercado de bienes y factores, comercio exterior y fiscalidad. La segunda dedica capítulos concretos a las cuestiones más complejas o que requerían un tratamiento específico sobre el estado estacionario, el comercio colonial, el dinero y la banca, los costes comparativos entre países ricos y pobres, la inclusión de la maquinaria en la determinación del valor o las teorías de Smith y Say sobre la renta y los beneficios.

La historiografía respecto a los *Principles* es abrumadora y solo podremos esbozar lo que modestamente entendemos esencial de sus contenidos. La piedra angular es el extenso capítulo sobre el valor de cambio. Ricardo partía de la definición de Smith pero excluía a la renta como determinante. Retomaba su modelo de 1815 para concluir que, cuando solo intervienen capitales circulantes en procesos productivos de igual duración, los intercambios entre dos bienes se realizan estrictamente en términos de trabajo incorporado. A continuación introducía los

capitales fijos que se extinguen en un proceso productivo de duración anual y concluía que su teoría del valor trabajo se mantendría siempre y cuando la relación capital-trabajo fuese idéntica entre los bienes intercambiados. Las últimas secciones y el capítulo sobre la maquinaria añaden mayor sofisticación al introducir la amortización del capital fijo en procesos largos, y dejan al descubierto las limitaciones de una teoría pura del valor trabajo.

La segunda gran aportación de los *Principles* de 1817 es la teoría de las ventajas comparativas del libre comercio. ¿En qué términos se realizan los intercambios internacionales? David Hume ya había observado en sus *Political Essays* que la especialización de las naciones en sus producciones más eficientes y el intercambio de sus excedentes generaban ahorro si los respectivos Estados se abstendían de intervenir vía precios, sentando las bases de las “ventajas absolutas” del libre comercio. Su fiel amigo Smith supo relacionar el ahorro del librecambio con la acumulación de capital y el crecimiento económico, mostrando una nueva dimensión de tales ventajas. Sin embargo, no reparó en una grave carencia teórica: ¿qué sucedería si una nación fuese más eficiente que las demás en la producción de todos los bienes? No era cuestión menor, puesto que Gran Bretaña era la primera potencia económica mundial. La verdadera aportación de Ricardo no reside en demostrar con un ardid matemático las ventajas del libre comercio, sino en generalizarlas de un modo convincente para este último caso.

La urdimbre de la teoría de las ventajas comparativas es no obstante endeble. El problema de la igualdad de valores intercambiados fue felizmente resuelto por John S. Mill con la teoría de las “demandas recíprocas” en el primero de sus *Ensayos sobre algunas cuestiones disputadas de economía política* (1844). Pero quedaron muchos flecos sueltos. Los más evidentes conciernen a la perfecta reasignación intersectorial del trabajo y a la imposibilidad física de que algunos países produzcan determinados bienes. Mucho más problemática es la asunción de que la especialización depende básicamente de la acumulación previa de capital, observación que ya formulara Friedrich List (*The National System of Political Economy*, 1841) y que ha dado lugar a corrientes críticas de diverso calado.

La tercera aportación es el modelo fiscal, que ocupa los capítulos centrales de la obra. Ricardo otorgaba a la imposición una importancia de primer orden para sortear el estado estacionario y promover el crecimiento. La idea central era que la capacidad fiscal de una nación no residía en el valor agregado de sus mercancías (la renta bruta) sino en la capacidad de pago de cada clase distributiva –rentistas, empresarios y trabajadores- en función de sus gastos habituales. Estudió uno a uno los efectos de los gravámenes que citara Smith sobre cada categoría –con excepción del de capitación y el añadido de la tasa del oro-. Dejó los pormenores de erudición en manos del escocés y concluyó que el impuesto más adecuado para evitar el estancamiento es el que recae sobre las rentas de la tierra, al no afectar al nivel de

precios. El gobierno debería emplear su recaudación en la promoción industrial para generar más empleo y estimular el ahorro.

Los *Principles* se convirtieron de inmediato en un éxito editorial y James Mill animó de nuevo a su amigo Ricardo a trasladar su visión a la política. La popularidad facilitó su elección en 1818 como Alto Comisario de Gloucestershire, un cargo honorífico sin apenas responsabilidades que desbrozaría su ascensión al Parlamento. En 1819 dejó definitivamente la especulación; hay quien señala que la causa fue una apuesta desafortunada. Hartwell estimaba que desde entonces hasta su fallecimiento, ingresaba en torno a las 28.000 libras anuales: 10.000 de rentas, una cifra semejante en hipotecas y 8.000 más con valores franceses (1971, p. 42). King ha actualizado estas cifras; equivaldrían a un patrimonio de unos 375 millones de las actuales libras, con unas rentas anuales de 15 millones (2013, p.7). Era el momento de saltar a la política.

Compró el escaño irlandés por Portalrington e ingresó en la Cámara de los Comunes. Las valoraciones sobre su actividad parlamentaria divergen. A juzgar por las investigaciones más recientes sí se dedicó a su tarea, aunque no siguiese disciplina de partido alguna. Tal actitud es la única que se nos antoja compatible con la de un bullonista con los intereses de un terrateniente. Fue abiertamente abolicionista y, entre otras actuaciones, votó a favor de la liberalización del precio del azúcar y contra el aumento de los impuestos a las importaciones de la Compañía de Indias Orientales en 1821.

Ricardo publicó en 1820 la entrada “Funding System” para el suplemento de la *Encyclopædia Britannica*. Abordaba la cuestión de la financiación de las guerras mediante impuestos o con una emisión equivalente de deuda pública. Este escrito, de trascendencia menor en el conjunto de su legado, está en el origen del mito de la “equivalencia ricardiana” y presenta algunas fricciones con su teoría fiscal de 1817 (Schoup, 1960). También dedicó buena parte de su tiempo libre para realizar tres lecturas detenidas y redactar, en noviembre, sus *Notes on Malthus’ “Principles of Political Economy”*, obra aparecida en el mes de abril de aquel año. Ricardo hizo notar que su viejo amigo era demasiado persistente en su afán proteccionista y disintió con él de nuevo en lo tocante a la medida del valor y en la teoría de la renta. El manuscrito solo vio la luz mucho después, redescubierto en 1919 por Frank Ricardo, tataranieto de David, y publicado por T.E. Gregory y J.H. Hollander en 1928.

En 1821 ingresó en el Club de Economía Política, una pionera asociación de veintinueve personalidades auspiciada por James Mill. Entre otros socios fundadores estaban Malthus, Thomas Tooke y Robert Torrens. El club admitirá en futuras sesiones a economistas tan relevantes como John S. Mill, McCulloch, Nassau Senior, John E. Cairnes, Henry Fawcett, o Samuel Jones-Loyd.

*On Protection to Agriculture* (1822) es el fruto de los debates en el Club sobre la polémica parlamentaria en torno a las *Corn Laws*. Esta obra, con cuatro ediciones sucesivas, fue calificada por Sraffa como la pieza maestra de Ricardo por la claridad de

su exposición de los perjuicios de los precios remunerados, de la influencia del precio del grano en la distribución y de los efectos sectoriales de la fiscalidad. La crisis provocada por la baratura del trigo y el subsiguiente aumento de la carga fiscal fueron atribuidos a la deflación provocada por el regreso al patrón oro. Ricardo argumentó que esta causa solo explicaba una parte menor del fenómeno; justificó que el aumento de la oferta estaba en el origen de la caída de los precios, responsabilizó a la banca privada de la deflación y explicó cómo el libre comercio recuperaría los beneficios agrícolas y reactivaría la economía.

Ricardo emprendió el 13 de julio de aquel año una “tournee” por Francia, Holanda, los Estados Alemanes occidentales, Suiza e Italia junto a Priscilla y sus dos hijas menores. De regreso a Gatcomb comenzó la redacción de *Absolute Value and Exchangeable Value* (1823), motivado por la reciente publicación de *The Measure of Value* de Malthus. En los *Principles*, Ricardo había conseguido demostrar que el trabajo incorporado era fuente del valor de cambio de los bienes bajo ciertas hipótesis, pero no resultaba convincente como medida invariable del valor. Debía probar bajo qué supuestos el precio real del trabajo era constante. Concluía que la producción del bien ideal como medida del valor debía mantener una relación capital-trabajo fija y se disponía a demostrar, mediante observaciones empíricas, que dicho bien era el oro. Pero sólo dispuso de varias semanas de vida para bosquejar el ensayo. Aun así, su redacción quedó muy avanzada. David Ricardo falleció el 11 de septiembre de 1823 por el agravamiento de una infección en el oído medio.

Fue enterrado en la iglesia de San Nicolás en Hardenhuish Park, en el actual Chippenham (Wiltshire). Su gran confidente James Mill compuso una oración fúnebre; su amigo Joseph Hume y el veterano presidente de la Cámara de Comercio William Huskisson le rindieron sendos homenajes en el Parlamento británico en febrero de 1824. Su hermano y conuñado Moses Ricardo (1776-1866) se encargó de componer un breve “*Memoir*” con la primera biografía. Según Hartwell, legó una fortuna de cerca de 725.000 libras esterlinas de entonces. Su testamento fue tan poco equitativo en la distribución como el estado estacionario: veinticuatro partes fueron a parar a los tres hijos varones y solo cinco a sus cinco hijas. La finca de Gatcomb Park permaneció en manos de sus descendientes hasta 1940.

Epílogo: por la *Bank Charter Act* de 1844, el Banco de Inglaterra separó sus departamentos comercial y de emisión. Solo podría emitir billetes plenamente respaldados con reservas y limitaba por ley sus compras de deuda del gobierno a 14 millones de libras. En 1846, la intervención de John Lewis Ricardo, parlamentario por Stoke-on-Trent, fue decisiva para la abolición de las *Corn Laws*. La primera situación clásica se hacía realidad.

#### **Bibliografía básica:**

Blaug, M. (1973 [1958]): *Teoría económica de Ricardo*. Méjico: Ayuso.

- Eatwell, J. (1975): "The Interpretation of Ricardo's Essay on Profits". *Economica*, vol. 41 n. 166, may, pp. 182-187.
- Hartwell (1971): *Principles of Political Economy and Taxation*. "Introduction" al texto de D. Ricardo. Harmondsworth: Penguin, pp. 7– 43
- Hollander, S. (1979): *The Economics of David Ricardo*. Studies in Classical Political Economy II. Toronto: University of Toronto Press and Heinemann.
- King, J.E. (2013): *David Ricardo*. New York: Palgrave Macmillan, Great Thinkers in Economics.
- Kurz, H.D. (2008): "Ricardo, David 1772– 1823". W.A. Darity Jr. (ed.): *International Encyclopedia of the Social Sciences*, 2<sup>nd</sup> ed. Detroit: Macmillan. Reference, vol. 7, pp. 243–247.
- Kurz, H.D. y Salvadori, N. (eds.) (2015): *The Elgar Companion to David Ricardo*. Cheltenham (UK) & Northampton (US): Edward Elgar.
- McCulloch, J.R. (1852 [1846]): *The Works of David Ricardo, Esq., M.P. With a Notice of the Life and Writings of the Author*. London: John Murray.
- Ricardo, D. (1810): *The High Price of Bullion, A Proof of the Depreciation of Bank Notes*. London: Harding & Wright.
- (1815) *An Essay on the Influence of a Low Price of Corn on the Profits of Stock; showing the inexpediency of restrictions on importation; with remarks on Mr. Malthus' two last Publications: "An Inquiry into the Nature and Progress of Rent"; and "The Grounds of an Opinion on the Policy of restricting the Importation of Foreign Corn"*. London: John Murray.
  - (1816) *Proposals for an Economical and Secure Currency; with Observations on the profits of the Bank of England, as they regard the public and the proprietors of Bank Stock*. London: John Murray.
  - (1821 [1817]) *On the Principles of Political Economy and Taxation*. London: J. Murray, 3<sup>a</sup> ed.
  - (1822) *On Protection to Agriculture*. London: J. Murray, 4<sup>a</sup> ed.
  - (1824) *Plan for the Establishment of a National Bank*. London: J. Murray.
  - (2011 [1823]) *Valeur absolue et valeur d'échange*. Traducción de David Zaperro Maier. Paris: Allia.
- Shoup, C.S. (1960): *Ricardo on Taxation*. New York: Columbia University Press.
- Smith, A. (1776): *An Inquiry into the Nature and Causes of the Wealth of Nations*. London: W. Strahan & T. Cadell.
- Sraffa, P. y Dobb, M.H. (2004 [1951]): *The Works and Correspondence of D. Ricardo*. Indianapolis: Liberty Fund. Reedición de Cambridge: Cambridge University Press.
- VV.AA. (1810): *Report, together with minutes of evidence, and accounts, from the Select Committee appointed to inquire into the cause of the high price of bullion, ant to take into consideration the state of the circulate medium, and the exchanges between Great Britain and foreign parts*. London: J. Johnson & J. Ridgway; R. Taylor & Co.